

Microseguro de Hospitalización por Accidente

CLÁUSULA ADICIONAL - CANASTA FAMILIAR

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la siguiente Cláusula Adicional, la cual será accesoria al Microseguro Hospitalización por Accidente, en tanto sea pactado en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-Certificado de Seguro, correspondiente.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza, así como por la normativa vigente.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, aplican las definiciones señaladas en las condiciones generales y las señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- **Fallecimiento directo e inmediato a consecuencia de un Accidente:**
Aquel fallecimiento que ocurra a (i) consecuencia directa de un Accidente y (ii) dentro de un determinado número de días siguientes a la ocurrencia del Accidente, dicho plazo se indicará en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

La Compañía pagará al Beneficiario una indemnización como Canasta Familiar hasta la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado, si el Asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un Accidente.

La forma de pago de la indemnización, Deducible, Período de Carencia y Planes, en caso correspondan, se establecerán en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado.

Esta cobertura se indemnizará en adición a la cobertura de Muerte Accidental.

3. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado, según corresponda.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

El ASEGURADO deberá presentar los documentos señalados para la cobertura de Muerte Accidental indicados en el artículo 10 de las Condiciones Generales.

Asimismo, el aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza.

5. BENEFICIARIOS

Los indicados en la Solicitud – Certificado y/o Condicionado Particular.

6. EXCLUSIONES

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en la Solicitud-Certificado del Seguro.

7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

La cobertura de la presente Cláusula adicional terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.**
- b. Al cumplir el Asegurado el límite de edad de permanencia.**
- c. La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine las Coberturas Principales, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.**